

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DENOMINADO “REDACCIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO-URBANÍSTICO SOBRE LA SITUACIÓN GENERADA TRAS LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA DE 2010, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA” (EXPT. SE 21/17).

En Marbella, a 28 de julio de 2017

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: **D. Manuel Osorio Lozano**, Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Marbella. Comparece asistido de D^a. Inmaculada Chávez Pozo, Jefa de Grupo en sustitución de D. Javier Alberto de las Cuevas Torres, Vicesecretario General y Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local.

DE OTRA PARTE: **D. Juan Antonio García Galindo**, con D.N.I. nº 24844008-Y y domicilio a efectos de notificaciones, en la Avenida de Cervantes nº 2 de Málaga (CP 29016).

ACTÚAN:

D. Manuel Osorio Lozano, actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en virtud de acuerdo aprobado en la Junta de Gobierno local celebrada en fecha 19 de junio de 2015, punto 3º.

D. Juan Antonio García Galindo, Vicerrector de Política Institucional de la entidad pública UNIVERSIDAD DE MÁLAGA. Provista de C.I.F. Q-2918001E. Creada mediante Decreto nº 2566, de 10 de agosto de 1972, del Ministerio de Educación y Ciencia, y publicado en el BOE nº 235, de 30 de septiembre de 1972. Aprobados sus Estatutos mediante Decreto nº 145/2003 de 3 de junio de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA nº 108 de 9 de junio de 2003.

D. Juan Antonio García Galindo, actúa por delegación de firma del Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, delegación efectuada mediante Resolución de 25 de julio de 2017 del Rector.

Manifiesta en nombre propio y de la entidad a la que representa, tener plena capacidad jurídica y de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que determina el artículo 60 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de esta materia, así como hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las partes, reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, **DICEN:**

ANTECEDENTES

1. Autorización de la celebración del contrato, fiscalización y contracción del gasto.

El Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública por Decreto nº 12920/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación de la contratación del **SERVICIO CONSISTENTE EN LA LA REDACCIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO-URBANÍSTICO SOBRE LA SITUACIÓN GENERADA TRAS LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE**

MARBELLA DE 2010, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA (MÁLAGA), por procedimiento abierto, trámite anticipado y no sujeto a regulación armonizada.

APROBAR el expediente de contratación; así como la aprobación del gasto por importe máximo de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (181.500,00€)**, IVA incluido, desglosándose el mismo de la siguiente forma:

- Precio.....150.000 euros
- IVA 21 %.....31.500 euros

La imputación del importe del presente contrato, será de aplicación a la anualidad 2017 (70%) y 2018 (30%).

El plazo de ejecución y presentación del trabajo será de 12 meses desde la firma del Contrato.

No obstante, si la adjudicación y formalización del contrato se efectuase con posterioridad a la fecha prevista, el órgano de contratación autoriza a la Intervención General al objeto de que directamente efectúe el reajuste de su financiación, sin que ello requiera ser nuevamente aprobado.

Igualmente se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo al Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprobaron, y que se consideraron parte integrante del contrato.

2. Clasificación de las ofertas y requerimiento del cumplimiento del art. 151 TRLCSP.

Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, y una vez abiertas las proposiciones presentadas en plazo por los licitadores, previa valoración y clasificación de las mismas por los técnicos competentes, resultó que la entidad **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (C.I.F. Q-2918001E)** presentó la proposición económicamente más ventajosa resumida en este cuadro:

Titular	Importe (€)
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (C.I.F. Q-2918001E)	
Precio licitación (I.V.A. incluido)	181.500,00
Porcentaje de baja	6,00 %
Precio	141.000,00
21% de I.V.A.	29.610,00
Total	170.610,00

Dicho importe se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro de imputación por anualidades, según lo establecidos en los Pliegos:

Año	Imputación	Importe I.V.A. incluido (€)
2017	30%	51.183,00
2018	70%	119.427,00

Una vez requerido al citado licitador de la oferta económica más ventajosa, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, éste **presentó en plazo** los siguientes documentos:

- Estatutos de la Universidad y nombramiento del Rector.
- Bastanteo de poder y D. N. I. del representante.
- Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- Documentación justificativa de solvencia económica, financiera y técnica.
- Justificante acreditativo de haber constituido en la Tesorería Municipal, la **GARANTIA DEFINITIVA** exigida, por importe ascendente a **SIETE MIL CINCUENTA EUROS (7.050,00 €)**. Carta de Pago 320170003212.
- Justificante acreditativo del abono de los **GASTOS DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EL BOE** por importe ascendente a **MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.176,86 €)**, Carta de Pago 120170000439.
- Certificados positivos expedidos, tanto por la Agencia Tributaria como por la Tesorería de la Seguridad Social ambos de fecha 13 de enero de 2017.
- Informes positivos emitidos por el Patronato de Recaudación Provincial y por la Tesorería Municipal con fechas 3 de mayo y 19 de junio de 2017 respectivamente, figurando que no tiene deudas en vía ejecutiva.

3. Adjudicación.

El Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, por Decreto nº 6179/2017 de fecha 10 de julio de 2017, acordó de conformidad con la propuesta formulada, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales exigidos en el artículo 151 del TRLCSP, **APROBAR LA ADJUDICACIÓN** del contrato del **SERVICIO CONSISTENTE EN LA LA REDACCIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO-URBANÍSTICO SOBRE LA SITUACIÓN GENERADA TRAS LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA DE 2010, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA (MÁLAGA)**, a la sociedad **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (C.I.F. Q-2918001E)**, de acuerdo a la proposición económica resumida en el siguiente cuadro:

<u>Titular</u>	<u>Importe (€)</u>
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (C.I.F. Q-2918001E)	
Precio licitación (I.V.A. incluido)	181.500,00
Porcentaje de baja	6,00 %
Precio	141.000,00
21% de I.V.A.	29.610,00
Total	170.610,00

Dicho importe se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro de imputación por anualidades, según lo establecidos en los Pliegos:

Año	Imputación	Importe I.V.A. incluido (€)
2017	30%	51.183,00
2018	70%	119.427,00

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que D. Juan Antonio García Galindo, actuando por delegación de firma del Rector de la entidad pública **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (C.I.F. Q-2918001E)** se compromete a la ejecución del contrato del **SERVICIO CONSISTENTE EN LA LA REDACCIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO-URBANÍSTICO SOBRE LA SITUACIÓN GENERADA TRAS LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA DE 2010, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LA REVISIÓN DEL**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA (MÁLAGA), con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (anexo nº I que consta de 19 páginas selladas y numeradas), Pliego de Prescripciones Técnicas (anexo nº II que consta de 4 páginas selladas y numeradas) y, oferta económica-técnica (de la cual se incorpora como anexo nº III, resumen que consta de 12 folios sellados y numerados) que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

El objeto del presente contrato es el servicio consistente en la redacción de dictamen jurídico-urbanístico sobre la situación generada tras la declaración de nulidad de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella de 2010, así como la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y criterios de valoración de propuestas para la contratación de la redacción de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella

El alcance de la prestación objeto del contrato viene descrito en el artículo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contenido de los trabajos a desarrollar incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- * Estudio y análisis de la situación urbanística actual, incluyendo el análisis de las fundamentaciones de las sentencias del Tribunal Supremo que han declarado la nulidad del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella; así como de otros pronunciamientos judiciales en relación a acuerdos de concesión de licencias.
- * Análisis sobre el planeamiento urbanístico vigente y medidas de adecuación a adoptar en el mismo para dar respuesta a los problemas urbanos existentes.
- * Pautas para la aplicación del plan general vigente y su adecuación a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como para realizar innovaciones de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento.
- * Incidencia de la nulidad del Plan General de 2010 sobre los instrumentos de planeamiento de desarrollo, así como sobre los convenios urbanísticos y las consecuencias sobre la validez y eficacia de los actos administrativos y demás actuaciones de ejecución del Plan General, con especial referencia a los procedimientos de gestión urbanística, incluida la recepción de obras de urbanización, así como a las actuaciones disciplinarias en tramitación y finalizadas al amparo del Plan General anulado.
- * Análisis y propuestas en relación a las situaciones legales de fuera de ordenación y a las posibles situaciones de asimilado a fuera de ordenación.
- * Análisis y propuestas sobre el futuro de las edificaciones construidas al margen del Plan General de 1986. Análisis de las posibilidades legales de regularización de situaciones urbanísticas consumadas.
- * Análisis y propuestas en relación a deberes urbanísticos no culminados y su relación con los nuevos desarrollos.
- * Redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación de la redacción de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística.
- * Propuesta de criterios de Valoración para la Adjudicación y ponderación para la contratación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, así como así como propuesta de criterios para la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional

SEGUNDA.- Precio. El importe del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (170.610,00 €) IVA incluido**, desglosándose el mismo de la siguiente forma:

Titular	Importe (€)
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (C.I.F. Q-2918001E)	
Precio licitación (I.V.A. incluido)	181.500,00
Porcentaje de baja	6,00 %
Precio	141.000,00
21% de I.V.A.	29.610,00
Total	170.610,00

Dicho importe se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro de imputación por anualidades, según lo establecidos en los Pliegos:

Año	Imputación	Importe I.V.A. incluido (€)
2017	30%	51.183,00
2018	70%	119.427,00

Al no contemplarse de forma expresa en los pliegos técnicos, el precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, no procediendo la revisión del mismo.

En dicho importe se entenderá comprendido, además del precio del servicio, y demás gastos generales, y cuantos otros gastos e impuestos procedan a abonar legalmente.

El adjudicatario tiene derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el TRLCSP y en el presente contrato, con arreglo al precio convenido (artículo 216 TRLCSP). El pago del precio se hará conforme al artículo 216 TRLCSP.

El pago de los trabajos se realizará conforme a los siguientes bloques:

BLOQUES	DESCRIPCIÓN	% ABONO
1.	<ul style="list-style-type: none"> * Estudio y análisis de la situación urbanística actual, incluyendo el análisis de las fundamentaciones de las sentencias del Tribunal Supremo que han declarado la nulidad del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella; así como de otros pronunciamientos judiciales en relación a acuerdos de concesión de licencias. * Análisis sobre el planeamiento urbanístico vigente y medidas de adecuación a adoptar en el mismo para dar respuesta a los problemas urbanos existentes. * Pautas para la aplicación del plan general vigente y su adecuación a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como para realizar innovaciones de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento. 	30%

BLOQUES	DESCRIPCIÓN	% ABONO
2.	<ul style="list-style-type: none"> * Incidencia de la nulidad del Plan General sobre los instrumentos de planeamiento de desarrollo, así como sobre los convenios urbanísticos y las consecuencias sobre la validez y eficacia de los actos administrativos y demás actuaciones de ejecución del Plan General, con especial referencia a los procedimientos de gestión urbanística, incluida la recepción de obras de urbanización, así como a las actuaciones disciplinarias en tramitación y finalizadas al amparo del Plan General anulado. * Análisis y propuestas en relación a las situaciones legales de fuera de ordenación y a las posibles situaciones de asimilados a fuera de ordenación. * Análisis y propuestas sobre el futuro de las edificaciones construidas al margen del Plan General de 1986. Análisis de las posibilidades legales de regularización de situaciones urbanísticas consumadas * Análisis y propuestas en relación a deberes urbanísticos no culminados y su relación con los nuevos desarrollos 	40%
3.	<ul style="list-style-type: none"> * Redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación de la redacción de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística. * Propuesta de criterios de Valoración para la Adjudicación y ponderación para la contratación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, así como así como propuesta de criterios para la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional 	30%

El abono de cada una de los bloques se realizará a la entrega de su redacción por parte del Equipo Redactor, que se acompañará con el certificado de conformidad emitido por el Director de los trabajos. El Bloque-3, se realizará en los primeros seis meses del plazo de ejecución.

La factura o facturas correspondientes deberán presentarse ante un registro administrativo o punto general de entrada para facturas electrónicas, en los términos establecidos por la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Posteriormente serán remitidas por la Intervención General al departamento municipal proponente del gasto y receptor del objeto del contrato, junto con los albaranes correspondientes, en su caso, debiéndose indicar en cada una de ellas el número del expediente administrativo del Servicio de Contratación y el número de la cuenta corriente en la que deseen se les transfiera la cantidad a que se obligue esta Administración.

A continuación el departamento proponente del gasto, remitirá o entregará la factura o facturas correspondientes al Servicio de Contratación y se abonarán una vez realizados los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Dichas facturas deberán venir firmadas por el responsable de la Delegación receptora de la prestación con la expresión "Recibí y Conforme", y se hará constar en las mismas tanto la fecha de recepción de la factura como la de dicha conformidad.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería Municipal de acuerdo con el plan de disposición de fondos en vigor, en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

TERCERA.- Plazo de vigencia. El plazo de ejecución y presentación del trabajo será de 12 meses desde la firma del contrato.

No cabe prórroga contractual para ejercicios económicos futuros.

CUARTA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad del objeto del contrato.

Se establece el **plazo de TRES (3) MESES**, como **plazo de garantía**, a los efectos previstos en la TRLCSP y normas reglamentarias, transcurrido el cual sin objeciones por parte del departamento municipal receptor quedará exento de responsabilidad el contratista por razón de los servicios prestados.

Por el contrario, si el Órgano de Contratación, a propuesta del departamento municipal correspondiente y durante el plazo de garantía, estimase que los servicios prestados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, podrá ejercer las facultades previstas en el artículo 307 TRLCSP. Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados o servicios prestados.

QUINTA.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes o servicios prestados antes de su entrega a este Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos (artículo 215 y 305 TRLCSP).

SEXTA.- Para coordinar las relaciones que con motivo del desarrollo del objeto del servicio necesariamente se tienen que establecer entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, el Ayuntamiento designa como coordinador al Técnico de la Delegación de Urbanismo que actuará como representante de la Administración, y al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquella le atribuya.

SÉPTIMA.- La Administración tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del servicio y de suspender su ejecución por causa de interés público.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales que fuesen de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

OCTAVA.- El contratista hace sumisión expresa al Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En cuanto a las controversias que puedan surgir en torno a las presentes estipulaciones, y sin perjuicio de la facultad de interpretación reconocida a la Administración, las partes se someten expresamente, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera ampararlas, a los Juzgados del Partido Judicial de Marbella, y a los Tribunales Contenciosos Administrativos competentes en virtud del carácter administrativo del presente contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Excmo. Ayuntamiento de Marbella

UNIVERSIDAD DE

MÁLAGA

Fdo. Manuel Osorio Lozano

Fdo. Juan Antonio García Galindo (P.D.F.)

Ante mí, firman las personas que anteceden
EL VICESECRETARIO
Titular del Órgano de Apoyo de la J.G.L.
P.S. LA JEFA DE GRUPO

Fdo. Inmaculada Chávez Pozo